

*ORDEN de 6 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de San Juan Bosco para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Jaén.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Millán de Priego, 6, se acordó autorizar la denominación de «San Juan Bosco» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «San Juan Bosco» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Jaén con Código núm. 23005529.

Sevilla, 6 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se publica el presupuesto para el ejercicio económico de 1996.*

El Consejo de Administración de la Universidad de Almería, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 17 de julio de 1996, aprobó el Presupuesto de esta Universidad para el año 1996, a propuesta de la Comisión Gestora y previo informe favorable del Claustro Provisional, según se establece en el art. 52 de la Normativa Provisional de la Universidad de Almería, aprobado por Decreto 2/1995, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Almería, 5 de septiembre de 1996.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA EJERCICIO 1996

CAPITULO I

De los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, artículo 10.1 de la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería, y artículo 52 del Decreto 2/1995, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Almería para ejercicio de 1996.

Artículo 2. En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 5.040.527.862 ptas., distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo I: «Gastos de Personal»	2.894.475.222
Capítulo II: «Bienes corrientes y servicios»	798.474.584
Capítulo IV: «Transferencias corrientes»	132.709.055
Capítulo VI: «Inversiones reales»	1.205.259.001
Capítulo VIII: «Activos Financieros»	9.610.000

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 1996 que, de conformidad con el artículo 54.3 de la LRU son:

Capítulo III: «Tasas y otros ingresos»	1.021.300.000
Capítulo IV: «Transferencias corrientes»	2.616.198.000
Capítulo V: «Ingresos patrimoniales»	53.500.000
Capítulo VII: «Transferencias de capital»	248.000.000
Capítulo VIII: «Activos financieros»	1.101.529.862

Artículo 3. Los créditos que se aprueban se agrupan en programas, en función de los objetivos a conseguir:

Programa	Importe ptas.
1.A. «Gastos generales de Docencia y Admón.»	3.409.561.989
2.A. «Investigación científica»	624.922.600
3.A. «Infraestructura y equipamiento»	580.336.401
4.A. «Infraestructura y docencia de Departamentos»	164.832.669
5.A. «Atención al estudiante»	113.884.908
6.A. «Servicios complementarios a la enseñanza»	29.833.595
7.A. «Atención a biblioteca universitaria»	70.552.771
8.A. «Acción social»	43.102.929
9.A. «Participación en otras Inst. Públicas»	3.500.000

CAPITULO II

De los créditos y sus modificaciones

Artículo 4. 1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios o inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 5. Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1996.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Almería.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 6. La modificación de los créditos presupuestarios se regulará por lo dispuesto en el Título V del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Actividad de la Universidad de Almería.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

### CAPITULO III

#### Créditos de personal

Artículo 7. Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre pasado, por el que se prorroga el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. El personal docente que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) a través del artículo 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, así como los destinados al desarrollo de cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales), percibirá el importe convenido en dicho contrato.

No obstante lo anterior, el importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el artículo 5.1.b) del R.D. 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, en su nueva redacción dada por el R.D. 1450/1989, de 24 de noviembre.

Artículo 9. Será de aplicación al personal de la Universidad de Almería la normativa sobre indemnizaciones por razón del Servicio contenidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA 21.4.89), actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de febrero de 1992 (BOJA 25.2.92), y Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA 3.2.94).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique,

con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

### CAPITULO IV

#### De la gestión presupuestaria

Artículo 10. El Presidente de la Comisión Gestora, oída la misma y el Consejo de Administración, podrá concretar operaciones de crédito por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión hasta 1.000 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 54.3 de la LRU.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se somete a aprobación.

Artículo 11. Los responsables de los distintos Centros de gasto quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes, ajustándose para ello a las normas administrativas de gestión del gasto que establezca la Universidad.

### DISPOSICION ADICIONAL

Queda autorizada la Comisión Gestora de la Universidad de Almería a través de su Presidente para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000 ptas. por unidad.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Presidencia de la Comisión Gestora para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del presupuesto igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 1996.

### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	PARCIALES	TOTALES
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
<b>CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS</b>			
	Artículo 30. Venta de bienes		2.000.000
300	Venta de publicaciones	2.000.000	
	Artículo 31. Prestación de servicios		66.200.000
310	00 Servicios prestados contratos	1.200.000	
310	01 Contratos Artº 11 L.R.U.	65.000.000	
	Artículo 33. Tasas de Organismos Autónomos		931.700.000
331	00 Precios públicos por servicios académicos	665.000.000	
331	01 Precios públicos por compensación de becarios	210.000.000	
331	02 Precios públicos por servicios administrativos	16.500.000	
332	01 Enseñanzas propias, postgrado, etc.	22.000.000	
332	02 Curso de acceso a Universidad	7.700.000	
332	03 Curso C.A.P.	5.000.000	
332	10 Cursos Extensión Universitaria	5.500.000	
	Artículo 38. Reintegros		0
380	00 Reintegros Ejercicios Anteriores	0	
381	00 Reintegros Presupuesto Corriente	0	
	Artículo 39. Otros ingresos		21.400.000
390	00 Otros ingresos	1.500.000	
	01 Venta de impresos	3.900.000	
	02 Pruebas selectivas P.A.S.	6.500.000	
	03 Pruebas selectivas P.D.I.	2.500.000	
	04 Deportes (fichas, cursos, etc.)	1.500.000	
	05 Cursos, Seminarios, Simposium, Jornadas, Congresos, etc.	2.500.000	
	06 Anuncios prensa	3.000.000	
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>			<b>1.021.300.000</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	Artículo 40. De la Admón. del Estado		13.000.000
400	00 Del M.E.C. Para Gastos Corrientes	10.000.000	
400	01 Del M.E.C. Programa ERASMUS	3.000.000	
	Artículo 41. De O.O.AA.		198.000
410	Transferencias de Organismos Autónomos	198.000	
	Artículo 45. De C.C.AA		2.578.000.000
450	De la Junta de Andalucía		
	00-Subvención nominativa Junta Andalucía	2.519.000.000	
	01-Subvención diversas atenciones Junta Andalucía	59.000.000	
	Artículo 47. De empresas privadas		25.000.000
479	De Empresas privadas	25.000.000	
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>			<b>2.610.198.000</b>
<b>CAPITULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES</b>			
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales		11.000.000
550	Productos de concesiones administrativas	11.000.000	
	Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales		42.500.000
590	Intereses de cuentas corrientes	42.500.000	
<b>TOTAL CAPITULO 5º</b>			<b>53.500.000</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DENOMINACION	PARCIALES	TOTALES
<b>BI OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE</b>			
	Artículo 70. De la Admón. del Estado		86.000.000
700	00 Del M.E.C. para Investigación científica	66.000.000	
700	20 Para Inversiones Fondos FEDER.	20.000.000	
	Artículo 71. De Organismos Autónomos		7.000.000
710	00 De Universidades	7.000.000	
	Artículo 75. De CC.AA		155.000.000
750	De la Junta de Andalucía		
	00-Para Investigación Científica	65.000.000	
	10-Para Inversiones	0	
	20-Para Inversiones fondos FEDER	90.000.000	
	Artículo 78. De Familias E Instituc. Sin Fines de Lucro		0
780	00 De la F.I.A.P.A.	0	
	Artículo 79. Del Exterior		0
790	00 Del Exterior	0	
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>			<b>245.000.000</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público		3.000.000
828	De Familias e Instit. sin fines de lucro	3.000.000	
	Artículo 87. Remanente de Tesorería		1.098.529.862
870	Remanente de Tesorería	1.098.529.862	
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>			<b>1.098.529.862</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>			<b>2.540.527.862</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			<b>3.690.998.000</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			<b>1.349.529.862</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>5.040.527.862</b>

### ESTADO DE GASTOS

	DENOMINACION	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
	<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>			
	Artículo 12. Funcionarios		1 693 937 223	
120	Retribuciones Básicas	852 211 007		
	00. Retribuciones Básicas P.A.S.	174 425 801		
	01. Retribuciones Básicas P.D.I.	580 763 428		
	04. Trienios P.A.S.	7 623 364		
	05. Trienios P.D.I.	89 398 414		
121	Retribuciones complementarias	841 726 216		
	00. Retribuciones Complementarias P.A.S.	193 333 144		
	01. Retribuciones Complementarias P.D.I.	648 393 072		
	Artículo 13. Laborales		301 549 168	
130	Personal laboral	295 655 419		
131	Personal Laboral Eventual	5 893 749		
	Artículo 14. Otro personal		487 835 424	
141	Personal contratado	487 835 424		
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento		15 000 000	
151	Gratificaciones (Selectividad)	15 000 000		
	Artículo 16. Cuotas, prestac. y Gast.Social. a cargo empleador		396 153 407	
160	Seguridad Social	396 153 407		
	<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>			
	Artículo 20. Arrendamientos		3 000 000	
202	Edificios y otras construcciones	1 000 000		
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2 000 000		
	Artículo 21. Reparación y conservación		25 474 584	
212	Edificios y otras construcciones	5 000 000		
214	Material de transporte	5 000 000		
216	Equipos para procesos de información	7 000 000		
219	De otro inmovilizado inmaterial	8 474 584		
	Artículo 22. Material, suministros y otros		723 000 000	
220	Material de oficina	183 000 000		
	00. Material oficina	82 000 000		
	03. Adquisiciones bibliográficas	101 000 000		
221	Suministros	154 000 000		
	00. Energía eléctrica	40 000 000		
	03. Combustibles	4 000 000		
	04. Vestuario	5 000 000		
	09. Otros suministros	105 000 000		
222	Comunicaciones	72 000 000		
223	Transportes	11 000 000		
224	Primas de seguros	9 000 000		
225	Tributos	3 000 000		
226	Gastos diversos	141 000 000		
	01. Atenciones protocolarias	7 000 000		
	06. Reuniones y Conferencias	34 000 000		
	09. Gastos diversos	100 000 000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	150 000 000		
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		47 000 000	
230	Dieta	24 000 000		
231	Locomoción	23 000 000		

## ESTADO DE GASTOS

	DENOMINACION	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
	<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.		132.709.055	
480	Becas de Prácticas de Empresas	49.400.350		
482	Ayudas al estudio Junta de Andalucía	41.111.882		
483	Becas Transporte Alumnos	30.200		
484	Acción social	34.992.929		
485	Becas ERASMUS	5.173.694		
487	A Fundaciones y otras instituciones	1.500.000		
490	A Organismos Internacionales	500.000		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>132.709.055</b>
	<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>			
	Artículo 60. Inversión Nueva		369.871.334	
605	Mobiliario y Equipos oficina	25.724.883		
606	Equipos informáticos	125.266.044		
607	Inversión FEDER	218.880.407		
	00. Infraestructura FEDER	110.000.000		
	01. Equipamiento Científico FEDER	108.880.407		
	Artículo 61. Investigación Científica		515.227.193	
619	Investigación Científica	515.227.193		
	01. Proyectos de Investigación	100.780.182		
	02. Infraestructura de Investigación	15.205.027		
	03. Programa General	40.629.942		
	04. Contratos Art. º 11 L.R.U.	115.473.723		
	05. Grupos de Investigación	50.464.694		
	06. Plan propio de Investigación	136.887.758		
	07. Acciones integradas	2.300.950		
	08. Becarios Junta de Andalucía	34.759.083		
	09. Servicios Internos U.A.L.	18.725.834		
	Artículo 66. Inversión y reposición		319.345.474	
662	Reposición y adecuación de edificios	319.345.474		
	Artículo 67. Mantenimiento de Equipamentos		815.000	
673	Mantenimiento Equipos Científicos	815.000		
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>				<b>1.205.249.001</b>
	<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
	Artículo 84. Adquisición de Acciones		1.500.000	
841	00. Compra de Acciones de Empresas Privadas	1.500.000		
	Artículo 87. Prestaciones reintegrables por Acción Social		8.110.000	
871	00. Prestamos al Personal	8.110.000		
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>				<b>9.610.000</b>
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>				<b>2.547.574.106</b>

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A283/96, del Ramo Junta de Andalucía (Consejería de Economía y Hacienda), Provincia de Córdoba, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable en relación a las irregularidades detectadas en la Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Posadas en la liquidación de los tributos encomendados a su gestión, producidas en el período comprendido entre marzo de 1991 y julio de 1994 y que podrían haber ocasionado un descubierto en los fondos público estimados en cinco millones doscientas ochenta y una mil doscientas veintinueve (5.281.229) pesetas; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Letrado Secretario: Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

#### CEDULA de citación de remate. (PP. 388/97).

Núm. 747/96. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Banco Central Hispanoamericano, S.A. Procurador Sr. Luis Carlos Zaragoza de Luna contra Alimentaciones Rig, S.L. y Juan Manuel Giménez Gómez.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada Alimentaciones Rig, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse su paradero, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho.

Intereses, gastos y costas: Ochocientos mil.

En Sevilla a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria.

Citado de remate: Alimentaciones Rig, S.L., C/ Virgen de Monserrat, núm. 31, Dos Hermanas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

#### EDICTO. (PP. 459/97).

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos 614/95-E sobre Juicio Ejecutivo, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 0614/95-E, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora doña María Dolores Flores Crocci, y dirigido por el Letrado don Pablo Giménez Cernuda, contra María Luisa de Nicolás Concejo, Julián Alcántara González y Distribuciones de Puertas y Complementos, S.L., declarados en rebeldía.

#### FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Luisa de Nicolás Concejo, Julián Alcántara González y Distribuciones de Puertas y Complementos, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 486.421 pesetas, importe del resto del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, por ante este mismo Juzgado.

Unase la presente al Libro de Sentencias y resoluciones definitivas, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Distribución de Puertas y Complementos, S.L., Julián Alcántara González y M.<sup>ª</sup> Luisa de Nicolás Concejo, en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla, a tres de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

#### EDICTO. (PP. 236/97).

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00877/1995, se sigue procedimiento Ejecutivo Póliza, a instancia de Banco de Crédito, S.A., representado